



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. José Miguel Gutiérrez Morales

Distrito I Chalco de Díaz Covarrubias

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México; a __ de febrero de 2026

DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

El suscrito **José Miguel Gutiérrez Morales**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I Bis y XLV del artículo 31; el primer párrafo del artículo 32; la fracción XIII Bis 48; 85 Ter; 85 Quáter; las fracciones I y II del artículo 85 Quinquies; 85 Sexies; la fracción VI del artículo 96 Decies; la fracción V Bis del artículo 162 y la denominación del “Capítulo Octavo Comisión Municipal de Mejora Regulatoria”; y, se deroga el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de que los 125 municipios mexiquenses cumplan las obligaciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, de conformidad con la siguiente:

morena



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y Compañeros:

Hoy me presento ante Ustedes con la finalidad de presentar el fundamento y la motivaciones jurídicas para integrar a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las reformas y una derogación que permitan a nuestros 125 municipios dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, para lo cual es necesario presentar la exposición y cronología que es causa y motivo de mi Iniciativa.

Es de importancia hacer notar que la Iniciativa por la que me pronuncio en este acto, es de una necesidad urgente en su resolución y aprobación por su relevancia para la Administración Pública Municipal.

Al mismo tiempo permitirá dar seguimiento y debido cumplimiento a las políticas para simplificar y digitalizar trámites y servicios y, con ello, abatir la corrupción, tal y como lo han determinado la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo y de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

Esta nueva Ley Nacional, tiene como una estrategia sustancial establecer el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, definida como el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria con el objetivo de eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios a la ciudadanía, de conformidad con las obligaciones siguientes, entre otras:



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- No solicitar documentos que los mismos municipios expidan;
- Priorizar la simplificación de los trámites con mayor volumen de uso o de aquellos dirigidos a los grupos de atención prioritaria;
- No solicitar copias simples para la gestión de trámites o servicios;
- Los documentos digitales tienen la misma validez que los físicos;
- Fusionar trámites que guarden relación entre ellos;
- Eliminar requisitos innecesarios;
- Reducir los plazos de respuesta de los trámites o servicios;
- Implementar la homologación de Trámites y Servicios, conforme al Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, para que existan los mismos trámites, requisitos y tiempos de respuesta en las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante la estandarización de los requisitos, procesos y tiempos de resolución;
- Habilitar diversas opciones de pago, privilegiando el pago por medios digitales,

Para este fin, se dispondrán de las herramientas, que cito a continuación:

- La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
- La Agenda Regulatoria;
- El Análisis de Impacto Regulatorio;
- El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios; y
- El Registro Nacional de Regulaciones.

- La **AGENDA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN** tiene por objeto que los Sujetos Obligados identifiquen los costos burocráticos de sus Trámites y Servicios, a fin de implementar acciones de simplificación y digitalización.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- La **AGENDA REGULATORIA** tiene como objetivo, organizar y dar seguimiento al diseño, elaboración y expedición de Regulaciones por parte de los Sujetos Obligados.

Para ello, los municipios deberán presentar, durante el mes de enero de cada año, ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, una Agenda Regulatoria que contendrá las Propuestas Regulatorias que pretendan realizar en los siguientes 12 meses.

- El **ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- El **PORTAL CIUDADANO ÚNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS** es el medio de difusión, consulta, información y registro de todos los Trámites y Servicios a cargo de los Sujetos Obligados de los tres órdenes de gobierno, que tiene por objeto brindar transparencia y certeza jurídica a las personas para que ninguna autoridad solicite trámites, requisitos o cualquier otra condición que no esté expresamente establecida en esta herramienta.
- El **REGISTRO NACIONAL DE REGULACIONES** es una herramienta digital administrada por la Autoridad Nacional, que integra todas las Regulaciones vigentes en el país.

Los municipios deberán inscribir las Regulaciones que correspondan al ámbito de su competencia, asegurándose de mantenerlo permanentemente actualizado.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- El **MODELO NACIONAL PARA LA DIGITALIZACIÓN** son las herramientas y acciones para eliminar la discrecionalidad, arbitrariedad y espacios de corrupción, así como para facilitar y agilizar la solicitud y resolución de Trámites y Servicios, mediante la implementación de automatizados, así como el uso de plataformas digitales.

También debo señalar que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el incumplimiento de las obligaciones, por parte de las personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, con las leyes locales en la materia.

Con relación a la cronología que nos obliga al cumplimiento de obligaciones de manera oportuna, de conformidad con los Artículos Transitorios de la Ley Nacional en cita, me permito reseñar:

1. La Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **16 de julio de 2025** y entró en vigor el día siguiente.
2. El **27 de marzo de 2025**, nuestra “**LXII**” Legislatura, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Simplificación Administrativa y Digitalización.
3. El **30 de agosto de 2025**, se extinguió la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
4. El **13 de enero de 2026**, se abrogaron todas las leyes locales que derivan de la Ley General de Mejora Regulatoria.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

5. En el mismo plazo, los Congresos de los Estados y el de la Ciudad de México deberán contar con su normatividad armonizada a la Ley de referencia.
6. El **13 de enero de 2026**, los Municipios deberán establecer sus respectivas Autoridades de Simplificación y Digitalización.
7. El **22 de enero de 2026**, mediante el Decreto número 261 la Diputación Permanente de esta “**LXII**” Legislatura, aprobó la reforma del artículo 139 bis y una adición al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias y el Gobierno Digital.

Así como la obligación de los municipios, sus dependencias, organismos auxiliares y los organismos autónomos, para su implementación.

8. Por último, el **12 de febrero de 2026**, los municipios deberán designar a sus respectivos Enlaces de Simplificación y Digitalización, que deberá ser notificada a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. José Miguel Gutiérrez Morales

Distrito I Chalco de Díaz Covarrubias

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Compañeras y Compañeros:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I Bis y XLV del artículo 31; el primer párrafo del artículo 32; la fracción XIII Bis 48; 85 Ter; 85 Quáter; las fracciones I y II del artículo 85 Quinquies; 85 Sexies; la fracción VI del artículo 96 Decies; la fracción V Bis del artículo 162 y la denominación del “Capítulo Octavo Comisión Municipal de Mejora Regulatoria”; y, se deroga el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de que los 125 municipios mexiquenses cumplan las obligaciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

morena



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones I Bis y XLV del artículo 31; el primer párrafo del artículo 32; la fracción XIII Bis 48; 85 Ter; 85 Quáter; las fracciones I y II del artículo 85 Quinquies; 85 Sexies; la fracción VI del artículo 96 Decies; la fracción V Bis del artículo 162 y la denominación del “Capítulo Octavo Comisión Municipal de Mejora Regulatoria”; y, se deroga el artículo 85 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. ...

I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de **simplificación y digitalización**, de acuerdo con la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

I. Ter. a XLIV. ...



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. José Miguel Gutiérrez Morales

Distrito I Chalco de Díaz Covarrubias

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XLV. Colaborar con las autoridades estatales y federales en el ámbito de su competencia para establecer medidas de **simplificación y digitalización**, a unidades económicas de impacto urbano y crear un registro específico que se registrará de acuerdo con la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**;

XLVI. a XLVIII. ...

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, **Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización**, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a VII. ...

...

Artículo 48. ...

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. José Miguel Gutiérrez Morales

Distrito I Chalco de Díaz Covarrubias

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

I. a XIII. ...

XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de **simplificación digitalización**, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;

XIII Ter. a XXVI. ...

CAPITULO OCTAVO DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 85 Bis. Derogado.

Artículo 85 Ter. La persona Titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización, será **designada** por la o el Presidente Municipal.

morena



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 85 Quáter. Los titulares de dependencias y organismos auxiliares, como sujetos obligados, designarán a un servidor público, que tenga un nivel jerárquico inmediato inferior, como responsable oficial de **simplificación y digitalización** para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política **para la eliminación de trámites burocráticos** y la estrategia al interior de cada área conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado municipal y la autoridad estatal en materia de **simplificación y digitalización**, se llevará a cabo a través de la persona titular de la **Unidad de Simplificación y Digitalización**, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 85 Quinques. La persona titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización, tendrá las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de **simplificación y digitalización** que autorice el Cabildo;

II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la **simplificación y digitalización**, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 85 Sexies. La persona titular de la Unidad de Simplificación y Digitalización, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional, además deberá acreditar, dentro de los **ocho** meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, el diplomado **de simplificación y digitalización o equivalente**, expedido por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Estado de México o la certificación de competencia laboral **respectivo o equivalente** expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Artículo 96. Decies. ...

I. a V. ...

VI. Implementar acciones de **simplificación y digitalización** que faciliten la comercialización de los productos y servicios turísticos, bajo los principios de legalidad y equidad;



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. José Miguel Gutiérrez Morales

Distrito I Chalco de Díaz Covarrubias

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 162.- ...

I. a V.

V Bis. Los principios, acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de **simplificación y digitalización**;

V Ter. a XII. ...

morena



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Dip. José Miguel Gutiérrez Morales

Distrito I Chalco de Díaz Covarrubias

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MIGUEL GUTIÉRREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

morena